



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se concreta la partida presupuestaria y el crédito disponible en el ejercicio 2017 para la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo gestionadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18 de marzo de 2008), establece el derecho del alumnado desempleado participe en acciones de formación del subsistema de formación para el empleo y en prácticas formativas no laborales, en su modalidad de oferta, a la percepción de las becas y ayudas en los supuestos y con los requisitos previstos en dicha regulación normativa, remitiendo la fijación de diversos aspectos (cuantías dentro de los máximos fijados por la normativa estatal; plazos de solicitud; documentación acreditativa de requisitos; procedimiento de concesión y pago; etc.) a la regulación que efectúen los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

*Segundo.*—Mediante Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo y prácticas formativas no laborales gestionadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA de 8 de mayo de 2015). Dicha Resolución ha sido parcialmente modificada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015, del Servicio Público de Empleo (BOPA de 29 de diciembre de 2015).

*Tercero.*—El apartado 7 del artículo 2 de la citada Resolución dispone que mediante Resolución, que deberá ser publicada en el BOPA, se concretará la partida presupuestaria y el crédito disponible anualmente para la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo.

*Cuarto.*—La estimación del crédito se ha realizado en atención a la programación de las acciones formativas aprobadas por el Servicio Público de Empleo y que serán impartidas durante el ejercicio 2017 tanto por las entidades colaboradoras como por los centros propios del SEPEPA.

Las estimaciones en la concesión de becas y ayudas se han realizado sobre las acciones formativas aprobadas por las siguientes resoluciones: Resolución de 30 de diciembre de 2016 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la programación y se conceden las subvenciones públicas para 2016-2017 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as y Resolución de 16 de diciembre de 2016 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la programación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados que se impartirán en los Centros Públicos de Formación para el Empleo durante el primer semestre de 2017, lo que conllevaría a que en caso de la aprobación durante el citado ejercicio de nuevas acciones formativas de las que derivaran la concesión de nuevas becas y ayudas, implicaría necesariamente aumentar dicho crédito y a aprobar una nueva Resolución donde se concrete el mismo.

*Quinto.*—En base a lo anterior el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2016 autorizó de forma anticipada un gasto por importe de 1.216.680 euros a tal fin.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo (BOPA de 18 de julio de 2005), y al Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 14 de agosto de 2015).

*Segundo.*—La competencia para conocer de este expediente corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo conforme al artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

*Tercero.*—El artículo 28 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, otorga a los órganos autonómicos competencias en materia de regulación de becas y ayudas a los/as trabajadores/as desempleados/as participes en acciones formativas incardinadas en el subsistema de formación para el empleo en su modalidad de formación de oferta.



*Cuarto.*—El artículo 2 de la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, modificada parcialmente por Resolución de 21 de diciembre de 2015 (BOPA de 29 de diciembre de 2015), se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo y prácticas formativas no laborales gestionadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA de 8 de mayo de 2015) dispone que mediante Resolución, que deberá ser publicada en el BOPA, se concretará la partida presupuestaria y el crédito disponible anualmente para la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo.

Vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y que resultan de aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Fijar como cuantía destinada a la concesión y pago de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo gestionadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias durante el ejercicio 2017 la cantidad total de un millón doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta euros (1.216.680 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.481.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 24 de enero de 2017.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2017-01221.